



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Importación de mercancía del Sector Público para la atención de la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



¿Dudas?

Consulta más información en:

www.sat.gob.mx



O envía un correo a:

donacionesxdesastre@sat.gob.mx

¡Protejamos nuestra salud y la de todos!

Yo soy SAT



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Importación de mercancías ADQUIRIDAS por el Sector Público para la atención de la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

¿Quién puede importar?

Las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina, así como los Institutos de Salud para el Bienestar, Mexicano del Seguro Social y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

¿Qué beneficios se obtienen con este trámite?

La importación se realiza sin:

- Inscripción en el Padrón de Importadores o Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
- Uso de pedimento.
- Uso de agente aduanal.
- Necesidad de agotar previamente trámite ante COFEPRIS.

¿Qué tipo de mercancía se puede importar?

Las mercancías necesarias para atender la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)



¿Qué se requiere llevar a cabo para la importación?

El representante legal o servidor público con facultades de representación de la dependencia u organismo autorizado para recibir las mercancías objeto de importación, debe presentarse en la aduana de ingreso, al momento de la extracción de las mercancías.

- Listado con la descripción detallada de mercancías que se importarán.
- Copia del nombramiento oficial, de la carta de comisión o documento en que se autorice al servidor público para recibir las mercancías.
- En su caso, comprobante del pago de los gastos de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, realizados.
- Pago de contribuciones y cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias incluidas las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, salvo que se acredite la exención por parte de la autoridad competente, o bien, se trate de aquellos a cargo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- A efecto de agilizar la importación podrá informar de manera previa a la aduana, los datos del medio de transporte que utilizará para el traslado de la mercancía.

Una vez recibida la documentación, de manera inmediata y previa elaboración del acta correspondiente la Aduana entregará las mercancías.

¿Existe alguna restricción?

No podrán introducirse a territorio nacional las mercancías que no estén incluidas o cuya descripción y cantidad no corresponda a la contenida en el listado de mercancías.

¿Cuál es la vigencia de la autorización?

Será aplicable durante la vigencia del "Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020.

Importación de mercancías DONADAS al Sector Público para la atención de la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

¿Quién puede efectuar este trámite?

Las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina, así como los Institutos de Salud para el Bienestar, Mexicano del Seguro Social y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

¿Qué beneficios se obtienen con este trámite?

La importación se realiza sin:

- Agente aduanal.
- Inscripción en el padrón de importadores.
- Pago de los impuestos al comercio exterior e IVA.
- Necesidad de agotar previamente trámite ante la COFEPRIS.

¿Qué tipo de mercancías pueden importarse y cuál puede ser su destino?

Las mercancías necesarias para atender la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

¿Qué se requiere para llevar a cabo la importación?

- Presentar en archivo digital, un escrito libre a través del correo electrónico donacionesxdesastre@sat.gob.mx, debiendo adjuntar la documentación requerida y señalar lo siguiente:
- Datos del donatario y del donante residente en el extranjero.
- El nombre y cargo del representante legal o servidor público con facultades de representación de la dependencia o instituto.
- La aduana de ingreso de la mercancía.
- El listado detallado de la mercancía que recibirán en donación.
- Que el donante es el legítimo propietario de las mercancías.
- El compromiso expreso de la no comercialización de las mercancías objeto de la donación.



¿Cuándo puede realizarse el trámite?

- Durante la vigencia "Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19)", publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020.

Ten en cuenta que en ambos casos:

- Son un trámite gratuito.
- La mercancía no debe estar sujeta a cuotas compensatorias.

